Areguá, 21 de enero de 2025.

DICTAMEN AMPLIATORIO

DICTAMEN AMPLIATORIO AL DICTAMEN N° 25/2024 DEL ID 435.034 "REPARACION, READECUACION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE ESTALECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS"

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, ha analizado las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas a través de NOTA DNC N° 103/2025, referente a la solicitud de remitir un dictamen ampliatorio, acompañado de acto administrativo que lo apruebe, justificando el interés publico general comprometido, considerando el inc. B) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03, desglosando todos los puntos requeridos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

ANTECEDENTES

- ***DICTAMEN UOC N° 25/2024***
- ***Nota DNC N° 103/2025.***

FUNDAMENTO LEGAL:

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el ***Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS*** *que expresa lo siguiente; "...DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos; inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..." y de acuerdo a lo establecido en el art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, esta UOC emite dictamen, exponiendo a cabalidad los aspectos exigidos en la misma;----------*

a) ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación****.*

La modificación contractual propuesta tiene como fundamento la necesidad de satisfacer y subsanar la situación emergente (trabajos complementarios y necesarios para una correcta y eficiente ejecución de la obra), pues la no ejecución de los mimos causaría inconvenientes a la convocante puesto que no se podría dar continuidad a los trabajos a ser ejecutados en determinadas áreas.

Considerando que el contrato suscripto cuenta con la modalidad de contrato abierto y se encuentra vigente, esta convocante cree factible la inclusión de ítem/rubros no previstos en el contrato original y que son necesarios para la prosecución y conclusión efectiva y eficiente de las obras esencia del contrato de referencia. ----------

b) ***Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.***

Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Este proyecto se relaciona directamente con el interés público, ya que los ítems a incluirse dentro del convenio modificatorio son trabajos que deben realizarse para brindar a los beneficiarios las condiciones necesarias para su correcto usufructo; teniendo en cuenta además, que son instalaciones donde los centralinos reciben atención médica, y como tal, deben cumplirse con ciertos requerimientos sanitarios para un satisfactorio aprovechamiento y además de proporcionar las condiciones mínimas para el desempeño de los trabajos que son realizados en dichas instalaciones por los profesionales de todas la áreas que la ocupan.

c) ***Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.***

Las necesidades de los ítems a ser incorporados fueron detectadas luego del inicio de los trabajos, y los mismos son necesarios para continuidad de los trabajos en los rubros ya existentes para el buen funcionamiento del mismo.

También es importante mencionar que, los ítems solicitados para la inclusión no fueron previstos al tiempo de programación, ya que muchos de ellos son solicitados por que muchas estructuras y objetos han sufrido deterioro por el paso del tiempo y por otros motivos, por tanto no estaba planeado el cambio total sino una adecuación, pero al no presentar las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento, se ha optado por su cambio total, ya que la reparación o readecuación de los mismos resultará en mantener estructuras con una calidad muy inferior a la necesaria, se incurrirá constantemente en gastos de reparación y no será de utilidad para el establecimiento de salud.

d) ***Una explicación clara de los motivos por los cuales:***

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

La aplicación de un procedimiento ordinario no es conveniente por los plazos que conllevaría, pero por sobre todo y mucho más importante, es que sin la realización de los trabajos complementarios en ciertas áreas paralizarían la ejecución de las obras.

Si bien un procedimiento excepcional se realiza con plazos mínimos, este también conlleva tiempo desde la formalización del contrato hasta la emisión del acta de inicio, por otra parte, no es conveniente la realización de un procedimiento excepcional por cuanto que la empresa, que presta el servicio, ha sido seleccionada en base a un procedimiento ordinario de contratación, y, por tanto, es producto de un proceso basado en el Principio de competencia y libre concurrencia.

ii. No existe violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

No existe violación de los principios previstos en el Art 4º de la Ley Nº 2051/03, en razón de que, en el caso particular, lo que se busca es salvaguardar el Principio de Economía y Eficiencia, permitiendo la satisfacción de las necesidades detectadas y que pueden ser atendidas de manera inmediata en virtud del contrato abierto vigente con que se cuenta. - Economía y Eficiencia

Ana Alicia Cáceres
Directora U.O.C.
Gobernación del Dpto. CENTRAL

Este procedimiento al igual que todos los llevados a cabo por la convocante serán levantados al portal del SICP para su verificación y posterior publicación. – Transparencia y Publicidad
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.
Es importante mencionar que la modificación propuesta no implica un aumento en el monto del contrato, no se modifican los precios unitarios, no cambia la naturaleza ni el objeto del mismo, no otorga circunstancias más ventajosas al contratista, solo pretende la culminación de las obras. Los trabajos previstos en el PBC no están siendo alterados, no se modifica la esencia del contrato, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.
En este sentido, la modificación del contrato solicitado, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente. ----------

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la UOC presenta los fundamentos necesarios para la ampliación del Dictamen UOC N° 25/2024, así el oferente adjudicado pueda realizar los trabajos complementarios sin ningún impedimento y de acuerdo a las necesidades.

En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando el DICTAMEN AMPLIATORIO al DICTAMEN UOC N° 25/2024 de inclusión de las nuevas intervenciones en áreas adicionales, mediante la suscripción del Acto Administrativo. ----------

Es mi Dictamen.

Firma del responsable UOC:
Aclaración: Lic. Leticia Cáceres

Lic. Leticia Cáceres
Gobernadora

Nota DNC N° 103/2025.

Asunción, 9 de enero de 2025.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435034
Expediente	325540
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
Entidad	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Solicitamos a la contratante remitir un dictamen ampliatorio, acompañado del acto administrativo que lo apruebe, justificando el interés público general comprometido, considerando el inc. b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03, desglosando todos los puntos requeridos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

2- Se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 28 de noviembre de 2024.

DICTAMEN UOC N° 25/2024 ID 435.034

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 34/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CORPORACION LEMURIA S.A. con RUC: 80048624-2, representado por Pablo Rodríguez con CI: 1.062.370 EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) ID 435034 - REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, De conformidad a la LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 55.- Derechos de las contratantes, inciso B), Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas; concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19 Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas, inciso B) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que, aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, ha analizado la solicitud elevada por la Secretaría Departamental de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento Central, referente a la necesidad de realizar la modificación del contrato ***No 34/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CORPORACION LEMURIA S.A. con RUC: 80048624-2, representado por Pablo Rodríguez con CI: 1.062.370 EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) ID 435034 - REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, De conformidad a la LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 55.- Derechos de las contratantes, inciso B), Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas; concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19 Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas, inciso B).***

ANTECEDENTES

- ***MEMORÁNDUM S.O.D.P. No 318/2024***
- ***Orden de Inicio.***
- ***Contrato N° 34/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CORPORACION LEMURIA S.A. con RUC: 80048624-2, representado por Pablo Rodríguez con CI: 1.062.370 EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) ID 435034 - REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.***
- ***Adenda Nº 02/2023 ampliación de plazo de ejecución hasta el 31/12/2024.***
- ***Antecedentes De Estimación De Costos De Rubros Adicionales (gestionados por la UOC)***

Lic. Lorena Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

1. ***DATOS DE LA SOLICITUD***

En fecha 07 de noviembre de 2024 ***la Dirección de la Unidad Operativa de contrataciones,*** *recibe adjunto el Memorándum N° S.D.O.P. N° 318/2024 por la cual se solicita MODIFICACION del* ***Contrato N° 34/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CORPORACION LEMURIA S.A. con RUC: 80048624-2, representado por Pablo Rodríguez con CI: 1.062.370 EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) ID 435034 - REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS,*** *las modificaciones pretendidas se encuentran previstas* ***De conformidad a la LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 55.- Derechos de las contratantes, inciso B), Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas; concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19 Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas, inciso B).***

2. ***VIGENCIA DEL CONTRATO:***

De acuerdo a los antecedentes el contrato ***N° 34/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CORPORACION LEMURIA S.A. con RUC: 80048624-2, representado por Pablo Rodríguez con CI: 1.062.370 EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) ID 435034 - REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS,*** *se comprueba que los mismos fueron suscritos en fecha 30 de noviembre de 2023 y ampliación de plazo de ejecución con la Adenda Nº 02/2023 que establece nueva vigencia desde la firma hasta el 31/12/2024, con lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud de modificación – ADENDA- se realiza dentro del plazo de vigencia del Contrato de referencia.*

3. ***FUNDAMENTO LEGAL:***

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el ***Artículo 55.- Derechos de las contratantes inciso B) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas; concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19 Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas, inciso B) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que, aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución,*** *se emite el presente dictamen, exponiendo a cabalidad los aspectos exigidos en la misma.*

Lic. Letizia Cáceres
Directora U.O.C.

4. ***RECOMENDACIÓN:***

*De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio de obras públicas a través de una **ADENDA**, con el fin de cubrir la realización de terminaciones que resultan imprescindibles para garantizar la correcta funcionalidad y estética del proyecto, así el oferente adjudicado realice el trabajo sin ningún impedimento y de acuerdo a las necesidades.*

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO REFERENCIAL
1	Fabricación de mesada con bacha profunda calidad aisi 304 con repisas y divisorias con puertas batientes	unidad	1	**15.020.000**
2	Fabricación de lavamanos con bacha de profunda de terminación	unidad	1	**5.059.000**
3	Provisión y colocación de grifería a pedestal hospitalaria mano libre	unidad	1	**1.350.000**
4	Provisión y colocación de extintor polvo químico seco de 8kg	unidad	5	**2.340.000**
5	Provisión y colocación de alarma audio visual	unidad	1	**640.000**
6	Provisión y colocación de pulsador manual de control	unidad	1	**75.000**
7	Provisión y colocación de detector de humo y calor	unidad	5	**2.250.000**
8	Provisión y colocación de panel central de control	unidad	1	**6.260.000**
9	Provisión y colocación de equipo de señalización de emergencia	unidad	9	**1.800.000**

En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la MODIFICACIÓN del contrato supra mencionado con la inclusión de las nuevas intervenciones en áreas adicionales, mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba. ----------

*Las demás cláusulas de los **No 34/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CORPORACION LEMURIA S.A. con RUC: 80048624-2, representado por Pablo Rodríguez con CI: 1.062.370 EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) ID 435034 - REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y***

Lic. Leidin Cáceres
Directora U.O.C.

MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS *se mantienen invariables.* ----------

Es mi Dictamen.

Firma del responsable UOC:
Aclaración: ***Lic. Leticia Cáceres***

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.